

RESOLUCION NRO. 642-2021-CEU

Arequipa, diez de noviembre

Del dos mil veintiuno. -

I. **VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección complementaria para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, proceso electoral normado mediante el *Reglamento de las Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2021-2025* de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral aprobado mediante **R.C.U. N° 0581-2021** publicado en la página web oficial de esta universidad y la lista de inscripción conformada por candidatos **DOCENTES** denominada **“JUNTOS POR ECONOMIA”**, con código CF-01 presentada por el personero general **ORLANDO AROQUIPA APAZA**; y,

II. **CONSIDERANDO:**

2.1. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: **“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”**

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3. Que, asimismo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“ARTÍCULO 164: EL CONSEJO DE FACULTAD

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano. El Consejo de Facultad se reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros. Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: **164.1 El Decano, quien lo preside. 164.2 Los representantes de los docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal,**

dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar. 164.3

Los representantes estudiantiles serán: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Es incompatible la calidad de Consejero Docente con la Dirección de Escuela en el mismo periodo.”.

2.4. Que, el Reglamento de las Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo complementario 2021-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0581-2021**; establece en su artículo VI que; por la **“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”**; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en el artículo 12°, 13°, 14°, 21°, 24°, 26°, 31° y 36° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 12°: Consejo de Facultad: De conformidad con el artículo 67° de la Ley Universitaria y el artículo 164° del Estatuto vigente de la UNSA, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, está conformada por: a) El Decano, quien lo preside. b) Los representantes docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar. En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior. c) Los representantes estudiantes serán: Cuatro estudiantes regulares, debiendo ser estudiante regular, pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Su elección es por el periodo de dos (2) años.

Artículo 13°: Estando a la excepcionalidad y complementariedad de las presentes elecciones el periodo de mandato de la representación docente corresponde al tiempo restante contabilizado desde el día siguiente de su juramentación hasta el 30 de julio de 2025.

Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para representantes docentes ante Consejo de Facultad son: **a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Ser docente ordinario en la categoría que indica.**

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para el inciso b) el candidato deberá firmar una Declaración Jurada Virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 21º: *Para la aceptación e inscripción de las listas de docentes, estas deberán presentar los requisitos contemplados en el Art. 14º del presente Reglamento, según corresponda; asimismo deberán consignar los datos solicitados en los formatos que proporcionará el CEU.*

Artículo 24º: *Los requisitos para la inscripción de listas para Consejos de Facultad de docentes son: a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que la identifica y la relación de candidatos respetando los módulos establecidos en el artículo 12º y teniendo en cuenta a la vez el artículo 13º del presente Reglamento. b) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 23º del presente reglamento. c) Presentar declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 23º del presente reglamento. d) Presentar el integro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12º y 14º del presente Reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.*

Artículo 25º: ***La lista quedará nula**, sin perjuicio de responsabilidad civil o penal que corresponda, si cualquiera de sus candidatos hubiere **incurrido en falsedad de información personal al momento de haber presentado una declaración jurada virtual**. Por tanto, es responsabilidad directa del **personero general verificar la veracidad de la información de cada uno de los candidatos de su lista**. De contravenir lo estipulado en el presente reglamento no se aceptará la inscripción de lista ante Consejo de Facultad.*

Artículo 26º: *Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU.*

Se considera modificación de lista:

- a) Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista.*
- b) Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros.*

Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final, garantizando el

Artículo 31°: *El personero tiene las siguientes funciones: a) Inscribir una sola lista, adjuntando los formatos correspondientes. **b) Verificar que los datos consignados en la declaración jurada de cada uno de los candidatos de su lista sean reales.** c) Subsanan las observaciones y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la lista y candidaturas presentadas. d) Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales. e) Representar a la lista de candidatos ante el CEU. f) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU con la asistencia técnica de la ONPE. g) Podrá contar con firma electrónica para dar la conformidad a las actas electorales.*

Artículo 36°: *El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En **caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral'***

Estando en dicha línea argumental, las solicitudes de inscripción de listas para las elecciones de la referencia, deberán cumplir con los requisitos y formalidades preceptuadas en los articulados anteriormente citados, a fin de poder ser declaradas; en la presente etapa de calificación, como procedentes.

2.6 Ahora bien, respecto de la legitimidad para presentar listas de candidatos para las elecciones, el artículo 27° del mismo reglamento señala que *“Las solicitudes de inscripción de listas para representantes docentes, serán presentadas por un personero general, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU”*; el cual establece en concordancia con el artículo 28°: *Para el presente caso de representantes docentes, el personero general será un docente ordinario, el cual deberá, figurar en el padrón electoral definitivo y ser acreditados por el primer o segundo candidato que encabezan la lista respectiva, el cual es a su vez ratificado por el CEU.”*

2.7 Que, de acuerdo al **cronograma electoral** publicado en la página web de esta universidad; la presentación de solicitudes de inscripción de listas para el Consejo de Facultad de Economía (**DOCENTES**), estaba programada para el día 08 de noviembre del presente año desde las 08:00 a 15:00 horas, hora **improrrogable** para su presentación completa. Que, en el desarrollo de la presente etapa se ha procedido a realizar la revisión del correo institucional de este Comité Electoral dentro de las fechas y horarios programados, teniéndose a la vista la solicitud de inscripción de la lista conformada por docentes para representantes ante Consejo de Facultad de Economía denominada como **“JUNTOS POR ECONOMÍA”**, con código **CF-01**.

2.8. Es por ello que, a efecto de realizar la calificación de dicha lista; este Comité Electoral Universitario, en mérito de la facultad descrita en el **artículo 36°** del reglamento anteriormente

mencionado¹, **llevó a cabo sesión virtual con fecha 10 de noviembre del presente año**, procediendo a revisar el expediente presentado por el personero general para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a los articulados antes mencionados y; luego de verificar y cruzar toda la documentación presentada con la que obra en esta dependencia, asimismo con el **Informe N°1452 OE-SDRHV**, emitido por el Abog. Gonzalo Jesús Hercilla Villafuerte Subdirector de Recursos Humanos y por el Lic. Ángel Alfonso Ayala Ayala Jefe de la Oficina de Escalafón mediante el cual informa el estado actual del Sr. **TORRES MONTES ORLANDO**, siendo que figura como *ex servidor docente*, estando que por **Resolución Rectoral N° 1069-2021** del 05 de noviembre del 2021, se resuelve: Acceder a su solicitud de cese voluntario, con efectos al 01 de noviembre del 2021, declarando pertenece al régimen pensionario DL. 20530 y expresándole el agradecimiento institucional, por los servicios prestados. En merito a ello, se advirtieron observaciones, detalladas en el siguiente recuadro:

Nº	FORMATO	OBSERVACION
1	LISTA DE DOCENTES CANDIDATOS ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA (folio 07).	<p>El candidato (C-01) TORRES MONTES ORLANDO, no cumple con el requisito conforme el art. 14 b) “Ser docente ordinario en la categoría que indica.” del Reglamento de la elección, pues su estado actual es de <i>ex servidor docente</i> bajo la Resolución Rectoral N° 1069-2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.</p> <p>Por ello, corresponde se realice los descargos correspondientes, al amparo de su derecho de defensa.</p>
2	DECLARACIÓN JURADA DJ-01 (folio 20).	<p>La DJ-01 de fecha 08 de noviembre, declarada por el Sr. TORRES MONTES ORLANDO con DNI 2900543, en la que declara bajo juramento ser docente en la categoría que se indica, en su caso de docente principal. Estando su firma y huella</p> <p>La declaración jurada, señala de manera literal lo siguiente:</p> <p><i>“Dando cumplimiento al Artículo 14º Inc. b) del Reglamento de Elecciones vigente para docentes</i></p>

¹ **Artículo 36°:** El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que **exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.**

		<p>representantes ante Consejo de Facultad. DECLARO BAJO JURAMENTO:</p> <p><u>1.Ser docente ordinario en la categoría que indica.”</u></p> <p>Siendo que, la mencionada Declaración Jurada es contraria con lo resuelto en la <u>Resolución Rectoral N° 1069-2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.</u></p> <p>Por ello, corresponde se realice los descargos correspondientes, al amparo de su derecho de defensa. Teniendo en cuenta, el art. 25 del Reglamento de las Elecciones, que señala:</p> <p><i>“Artículo 25º: La lista quedará nula, sin perjuicio de responsabilidad civil o penal que corresponda, si cualquiera de sus candidatos hubiere incurrido en falsedad de información personal al momento de haber presentado una declaración jurada virtual. Por tanto, es responsabilidad directa del personero general verificar la veracidad de la información de cada uno de los candidatos de su lista. De contravenir lo estipulado en el presente reglamento no se aceptará la inscripción de lista ante Consejo de Facultad.”</i></p>
--	--	--

2.9 En consecuencia, de conformidad con el cronograma electoral oficial, se le confiere al personero solicitante de inscripción de lista como plazo para ejercer su derecho de defensa **el día 11 de noviembre del 2021 desde las 08:00 a 15:00 horas, hora Improrrogable**, mediante el correo institucional del Comité Electoral Universitario ceu@unsa.edu.pe; fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario y Reglamento de Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo Facultad de Economía, periodo complementario, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0581-2021, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: OBSERVAR la inscripción de la lista de candidatos **DOCENTES** ante **CONSEJO FACULTAD DE ECONOMIA** denominada como **“JUNTOS POR ECONOMIA”** con código **CF-01**, por los fundamentos señalados en el punto **2.8** de la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al docente **ORLANDO AROQUIPA APAZA** personero general de la lista denominada como **“JUNTOS POR ECONOMIA”** con código **CF-01**, a fin de que ejerza su derecho de defensa por las observaciones formuladas en el plazo establecido en el

cronograma para la **“Subsanación de inscripción de listas docentes”** día **11 de noviembre del 2021 de 08:00 a 15:00 horas (Improrrogable)**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **TORRES MONTES ORLANDO** candidato (C-1) de la lista denominada como **“JUNTOS POR ECONOMIA”** con código **CF-01**, para conocimiento y fines.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

DR. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario